"SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864-1870"

COMANDO DEL EJÉRCITO
CENTRO FINANCIERO Nº 2
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION

Asunción, 20 de abril de 2023.-

NOTA Nº: 341/2023

AL : Señor Director Nacional de Contrataciones Públicas
ABOG. PABLO SEITZ ORTIZ

PRESENTE

Tengo el agrado de dirigirme al Señor Director Nacional de Contrataciones Públicas, en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 09/2022, para la **"ADQUISICIÓN DE TONER, CARTUCHOS Y TINTAS PARA UNIDADES COMPONENTES DEL COMANDO DEL EJERCITO"** - **ID: 430.529**, y con el objeto de justificar el motivo por el cual se realiza en la modalidad de Contrato abierto por **monto mínimo y monto máximo**.

Nuestra institución considera prudente que la presente convocatoria se realice bajo la modalidad de Contrato Abierto por montos mínimos y máximos, en virtud a la **Resolución DNCP N° 4400/2022**, *que establece en su* ***art. 2 (Aplicación)*** *Cuando no sea posible la definición exacta de la cantidad de bienes, servicios u obras que serán necesarias durante la ejecución del contrato, la convocante podrá definir en las bases contractuales la utilización del contrato abierto, en cuyo caso deberán especificarse los montos o cantidades mínimas y máximas a ser contratadas y en* ***el art. 3 (Requisitos)*** *Las bases contractuales deberán contener la siguiente información:* ***a.*** *En contratos abiertos por cantidades: Las cantidades mínimas y máximas de los bienes, servicios u obras a ser adquiridos;* ***b.*** *En los contratos abiertos por monto: Los montos mínimos y máximos a ser ejecutados;* ***c.*** *El plazo de vigencia del contrato.*

De esta manera las Unidades dependientes de esta UOC, podrán utilizar razonablemente su presupuesto en base a las necesidades que vayan presentándose durante el presente Ejercicio Fiscal, por lo tanto el Comando del Ejército considera esta modalidad contractual como la mejor opción de tal manera a no causar erogaciones innecesarias para la Convocante, dando cumplimiento a lo establecido en ***Art. 4°, Inciso a) Economía y Eficiencia***: "... sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria", por tanto, la contratación se encuadra a lo estipulado en el ***Art. 20° inc. s) de la Ley 2051/03 y sus reglamentaciones***,

COMANDO DEL EJÉRCITO CENTRO FINANCIERO Nº 2 UOC

en los cuales se estipula la aplicación de esta modalidad cuando por la naturaleza de los bienes y/o servicios, las cantidades no pueden definirse con precisión.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresar mis más sinceras consideraciones.

COMANDO DEL EJERCITO
CENTRO FINANCIERO N° 2
REPUBLICA DEL PARAGUAY
UOC

ELVIO FERNANDO ORTEGA RAMIREZ
MY DCEM – Jefe UOC N°2